

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 022

Fecha: 14/02/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2016 01168	Verbal	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	CONSORIO MAB-COZ 2012	Auto rechaza demanda	13/02/2024	
11001 40 03 054 2017 01047	Ejecutivo Singular	LUIS EDUARDO HERNANDEZ REINA	HEREDEROS DETERMINADOS DE INGRID HERNANDEZ QUIJANO	Auto termina proceso por Desistimiento	13/02/2024	
11001 40 03 054 2020 00210	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL SABANA PLAZA	JUAN BAUTISTA ORDOÑEZ RINCON	Auto aprueba liquidación costas	13/02/2024	
11001 40 03 054 2021 00480	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LUIS ARTURO PEÑUELA REYES	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	13/02/2024	
11001 40 03 054 2022 00026	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	IVAN MAURICIO CORDERO CRUZ	Auto aprueba liquidación costas	13/02/2024	
11001 40 03 054 2022 00090	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA SA	HÉCTOR FABIO RAMÍREZ	Auto ordena enviar proceso ejeucion	13/02/2024	
11001 40 03 054 2022 00090	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA SA	HÉCTOR FABIO RAMÍREZ	Auto ordena oficiar	13/02/2024	
11001 40 03 054 2022 00662	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DIANA LONDOÑO BURGOS	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	13/02/2024	
11001 40 03 054 2022 00697	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JDG INTERNATIONAL SAS	Auto Admite Cesion de Credito C.C	13/02/2024	
11001 40 03 054 2022 00820	Medidas Cautelares	APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. - APOYAR S. A.	BIELICH BASTIDAS ANNYA VANESSA	Auto termina proceso por Desistimiento	13/02/2024	
11001 40 03 054 2022 00958	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL SA	EDGAR LEONEL LUNA MEJIA	Auto ordena enviar proceso	13/02/2024	
11001 40 03 054 2022 01115	Ejecutivo Singular	AECSA SA	ANDRES MAURICIO CASTILLO RESTREPO	Auto Requiere - Ley 1194/2008	13/02/2024	
11001 40 03 054 2022 01151	Ejecutivo Singular	AECSA SA	WILLIAM RAFAEL RAMOS CARDONA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	13/02/2024	
11001 40 03 054 2022 01189	Ejecutivo Singular	TRANSPORTES BELTRÁN V. S.A.S.	OMP SUMINISTROS S.A.S.	Auto aprueba liquidación credito	13/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2022 01189	Ejecutivo Singular	TRANSPORTES BELTRÁN V. S.A.S.	OMP SUMINISTROS S.A.S.	Auto de Trámite	13/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00286	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	WILLIAM DIMATE ARIZA	Auto aprueba liquidación credito	13/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00634	Ejecutivo Singular	LULO BANK SA	DIEGO ARMANDO REINOSO	Auto Requiere - Ley 1194/2008	13/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00840	Medidas Cautelares	BANCO DE BOGOTA S.A.	JUAN CARLOS MARIN GOMEZ	Auto ordena oficiar	13/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00945	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JOSE EDILMER MEJIA OSORIO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	13/02/2024	
11001 40 03 054 2023 01012	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DAIBY FABIAN VELASQUEZ TABARES	Auto requiere secretaria corregir actuacion	13/02/2024	
11001 40 03 054 2023 01013	Medidas Cautelares	GRUPO R5 LTDA	JORGE ANDRES SANCHEZ LOZANO	Auto inadmite demanda	13/02/2024	
11001 40 03 054 2023 01085	Sucesión	MELSY JANETH CORREA ROJAS	LUIS FERNANDO CORREA HERNANDEZ	Auto rechaza demanda	13/02/2024	
11001 40 03 054 2023 01095	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVICIOS VIGILANTES UNIDOS LTDA - COOSERVIUNIDOS	EDIFICIO MONICA	Auto niega mandamiento ejecutivo	13/02/2024	
11001 40 03 054 2023 01127	Ordinario	GLORIA ESPERANZA ABRIL AMADO	INTEGRAR ORIGINADOR SAS	Auto rechaza demanda	13/02/2024	
11001 40 22 734 2013 00646	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA - BBVA COLOMBIA	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ	Auto requiere SECRETARIA BUSCAR EXPEDIENTE	13/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/02/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054 2022 00697 00

CLASE: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada, y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho imparte su APROBACIÓN.

Se reconoce como cesionario del crédito perseguido por BANCOLOMBIA S.A, a **Patrimonio Autónomo Compra Bancolombia III-1, respecto de la obligación con No 00000000370093784**, que es aquella que concuerda con la que se describe en el mandamiento de pago.

Por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

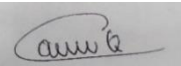
NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 022 de fecha 14-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d12f3186d1be9cf403077f870b82f65dc0bf9aace547ea4e8b07415c6b03dba**

Documento generado en 13/02/2024 04:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054 2022 00958 00

CLASE: EJECUTIVO

En atención al traslado de la liquidación de crédito allegada, la misma se NIEGA, y a su vez se insta al memorialista para que allegue de manera completa la cesión o subrogación del crédito, teniendo en cuenta que la misma no reposa en autos de data anterior, razón por la cual los valores allí descritos, no concuerdan con la realidad procesal que reposa en el presente asunto.

Por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

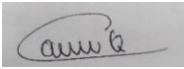
NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 022 de fecha 14-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd466e40796616ad600386dd44b448e7e5a85430348989112b7de78691fb45cc**

Documento generado en 13/02/2024 04:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

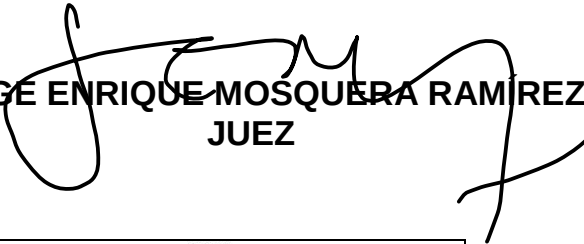
PROCESO: 110014003054 2022 01189 00

CLASE: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada, y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho imparte su APROBACIÓN.

Por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

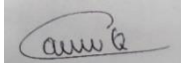
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 022 de fecha 14-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea7700052b39cb7f22b3db88ce8c4dbafa99600bc5315236f94ef1f327cc646**

Documento generado en 13/02/2024 04:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

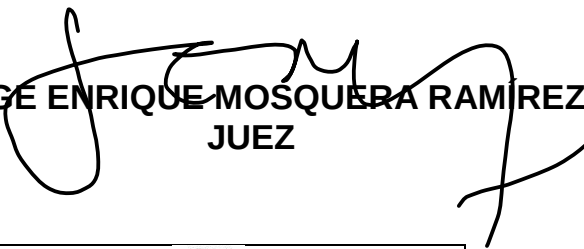
Bogotá D.C trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054 2022 01189 00

CLASE: EJECUTIVO

Ante la manifestación efectuada por el apoderado de la parte ejecutante visible a No. 17, advierte el despacho que no obra constancia de la radicación o el tramite dado al despacho comisorio librando conforme lo dispuesto en auto calendaro 7 de marzo de 2023 aunado a que no obra constancia de la devolución.

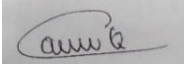
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 022 de fecha 14-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79527a403e0e83ebd5fbf8693ade185cf95bb084054c33289eebb20033172c2f**

Documento generado en 13/02/2024 04:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

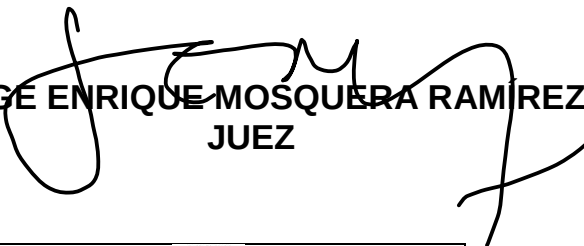
PROCESO: 110014003054 2023 00286 00

CLASE: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada, y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho imparte su APROBACIÓN.

Por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

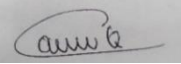
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 022 de fecha 14-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **101d3976fe83c82df475d2b4eb0ed7d6092d4864713dca1b1165dd17713e7ae0**

Documento generado en 13/02/2024 04:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2016 01168-00

CLASE: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL

El escrito inicial de esta acción se inadmitió por las razones puntualizadas en auto de 5 de diciembre de 2023 y se concedió al actor el término de cinco (5) días para subsanarla. Sin embargo, finalizado el aludido término, la parte interesada omitió efectuar los ajustes requeridos, por lo cual, según lo previsto en el inciso 4° del artículo 90 del CGP, deviene en necesario el rechazo de la demanda.

RESUELVE:

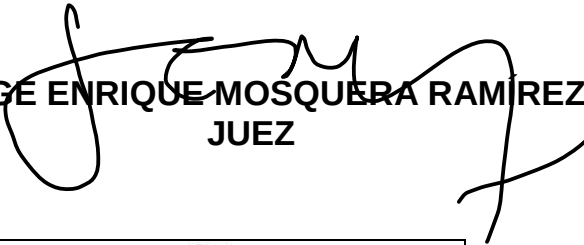
PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por **CONSORCIO MAB – COZ 2012** contra **FIDUCIARIA LA PREVISORA SA**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de entregar los documentos base de la ejecución, en tanto que la demanda se presentó en medio digital y aquellos están en poder de la parte accionante.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

CUARTO: ELABORAR la compensación respectiva y **DEJAR** la constancia en el sistema de Gestión Judicial.

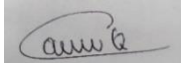
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 022 de fecha 14-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b05bfd0ce9e632ae499e44669376038eb9ca385f910e73453e09b4f10d755338**

Documento generado en 13/02/2024 04:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2017 01047-00

CLASE: **EJECUTIVO**

Comoquiera que, pese al requerimiento efectuado en providencia anterior¹, la parte demandante no manifestó intención alguna de continuar este proceso respecto de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE INGRID HARNÁNDEZ QUIJANO, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del CGP, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, el proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA** promovido por **LUIS EDUARDO HERDÁNDEZ** contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE INGRID HARNÁNDEZ QUIJANO**; téngase en cuenta que respecto de los demás accionados ya culminó en providencia anterior.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose del título base de ejecución a favor de la parte demandada, atendiendo a la terminación parcial anterior por transacción.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. De los oficios hágase entrega a la parte accionada. Lo anterior, salvo en el evento de encontrarse embargo de remanentes, caso en el cual deberán ponerse a disposición del Despacho respectivo.

CUARTO: Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

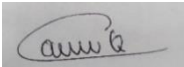
NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 022 de fecha 14-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

¹ Arch. 25, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24773c5c917ab1dc75a1b7dbace88d552efa6d903c4f37399f98de632f1c5cc6**

Documento generado en 13/02/2024 04:43:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

- **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 2.883.212.00
TOTAL	\$ 2.883.212.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE \$ (2.883.212.00)**

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

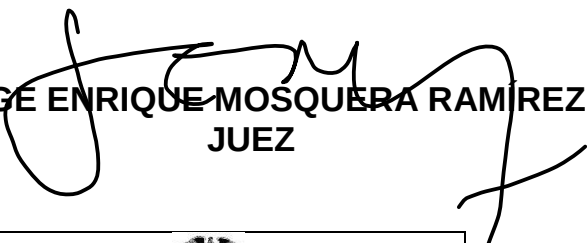
PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 110014003054-2020-00210-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Como quiera que se cumplen los requisitos del al **Acuerdo 10678 de 2017**, por secretaria remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 022 de fecha 14-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24233dbb25e5e712cd8ec2068db8f1fd1790c1a4e3a0b3e87631751d9ebc6422**

Documento generado en 13/02/2024 04:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2021 00480-00

CLASE: EJECUTIVO

1. De conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, desde el 23 de agosto de 2023 y por medios electrónicos, se tiene por notificado del mandamiento de pago al accionado¹.

2. **SCOTIABANK COLPATRIA SA** citó a proceso ejecutivo a **LUIS ARTURO PEÑUELA REYES**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 27 de octubre de 2021 de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, según se dejó constancia y este guardó silencio en el término del traslado, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$4.367.292.00 M/CTE**.

QUINTO: Por secretaría remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

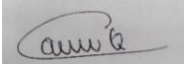
¹ Arch.11, C1.





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 022 de fecha 14-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee0c13b2086ee63725b86be547e7306c6bd16d100b666e27aad9345e32e9b5**
Documento generado en 13/02/2024 04:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00090 00

CLASE: EJECUTIVO

Como quiera que se cumplen los requisitos del al **Acuerdo 10678 de 2017**, por secretaria remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

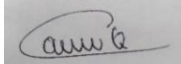
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 022 de fecha 14-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa634c6865660e312070af8b0e20a4e9f94a58ca4fdceac6a2207f67b6cffad0**

Documento generado en 13/02/2024 04:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00090 00

CLASE: EJECUTIVO

En atención a la solicitud que antecede, se acepta el desistimiento del embargo y retención de la cuota parte de salario del demandado decretada mediante providencia de fecha 19 de agosto de 2022, por secretaria **OFÍCIESE** a la empresa ITS ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA, para que se comuniqué el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

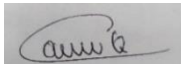
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 022 de fecha 14-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d264e0724778075bebfb4382e1c8715bf99174ef1cb344e042e41fa593de7c**

Documento generado en 13/02/2024 04:43:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00662-00

CLASE: EJECUTIVO

1. De conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, desde el 21 de noviembre de 2023 y por medios electrónicos, se tiene por notificada del mandamiento de pago a la accionada¹.

2. **EL BANCO DE OCCIDENTE SA** citó a proceso ejecutivo a **DIANA LONDOÑO BURGOS**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 29 de agosto de 2022 -corregido por auto de 18 de mayo de 2023- de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, según se dejó constancia y este guardó silencio en el término del traslado, por lo que es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$2.777.665.00 M/CTE**.

QUINTO: Por secretaría remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Archs.20 y 21, C1.



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 022 de fecha 14-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **360193ce7efd5732e40d414111c5c17e11576ca676919b78d2bb028f26c9ad59**

Documento generado en 13/02/2024 04:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00820-00

CLASE: **PAGO DIRECTO**

Comoquiera que, pese al requerimiento efectuado en providencia anterior¹, la demandante no cumplió **con su carga de informar las diligencias que ha realizado con el fin de hacer efectivo la aprehensión del vehículo perseguido en este asunto y no se observa actividad de parte alguna**, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del CGP, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES PARA EL PAGO DIRECTO** promovida por **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS SAS “APOYAR SAS”** contra **ANNYA VANESSA BIELICH BASTIDAS**.

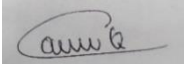
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. **Para tal fin por secretaría líbrense y tramítense los oficios dirigidos a la autoridad de policía.**

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante. Por Secretaría liquídense de conformidad con el artículo 366 del CGP, incluyendo la suma de 1.000.000.00 M/cte como agencias en derecho.

CUARTO: Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 022 de fecha 14-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

¹ Archs. 06 y 12, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9664e45f7295eff2e8b81739b8416ea0c72087cc603aa41c256158652aaf507d**

Documento generado en 13/02/2024 04:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 01115-00

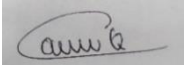
CLASE: EJECUTIVO

1. En tanto que en el citatorio para notificación personal y en el aviso de que trata el artículo 292 del CGP, pese a realizarse por medio físicos, se alude a los términos y la forma como se contabilizan según la Ley 2213 de 2022 -propia de los enteramientos electrónicos- y ello implica una hibridación en el conteo antes dicho, no se tienen en cuenta los tentativos de notificación electrónica aportados¹; máxime porque se evidencia que la dirección de destino se indicó como SOACHA BOGOTÁ, sin que sea claro si el apartado de correspondencia pertenece al municipio o a la ciudad.

2. En ese orden de ideas, se requiere al demandante para que en el término de 30 días (i) aclare la dirección de la accionada -especificando si está ubicada en SOACHA o en BOGOTÁ DC y (ii) efectúe la adecuada notificación de su contraparte, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP en este proceso y terminarlo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 022 de fecha 14-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

¹ Arch.10, C1

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41af423b5a87c0f68bb6f54a4c70eb5e3288fd1737f48ac571c66ce3ea6d696a**

Documento generado en 13/02/2024 04:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 01151-00

CLASE: EJECUTIVO

1. De conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, desde el 10 de febrero de 2023 y por medios electrónicos, se tiene por notificado del mandamiento de pago al accionado¹.

2. **AECSA SAS** citó a proceso ejecutivo a **WILLIAM RAFAEL RAMOS CARDONA**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 15 de diciembre de 2022 de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, según se dejó constancia y este guardó silencio en el término del traslado, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

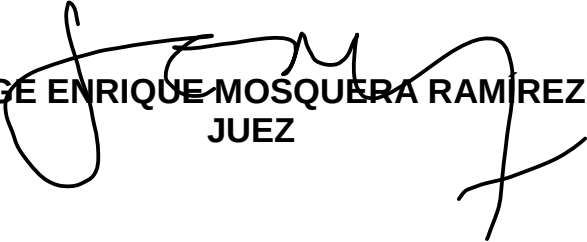
SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$4.504.071.00 M/CTE**.

QUINTO: Por secretaría remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

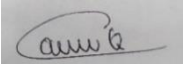
¹ Arch.07, C1.





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 022 de fecha 14-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c2ee16fcfcf2a59c3498f32977cdba305df6d9f1d4706a2934105f968dea5e**

Documento generado en 13/02/2024 04:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

- **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.492.450.00
TOTAL	\$2.492.450.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.492.450.00)**

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 110014003054-2022-00026-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Como quiera que se cumplen los requisitos del al **Acuerdo 10678 de 2017**, por secretaria remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

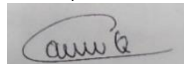
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 022 de fecha 14-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b56f1f1efc4f7a2d7d11446d60ba5bea022c2f5c0753e298fedbb9c947c8e79**

Documento generado en 13/02/2024 04:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

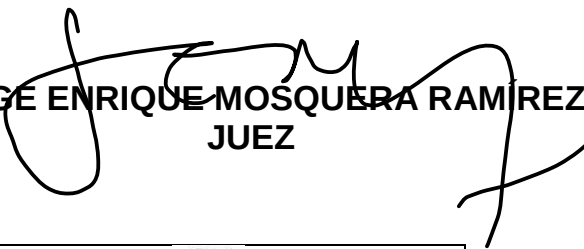
PROCESO: 110014003054-2023 00634-00

CLASE: EJECUTIVO

Previo a tener en cuenta el correo electrónico reinosodg1306@hotmail.com como apartado de notificación del ejecutado y, subsecuentemente, a examinar el tentativo de notificación que antecede, se requiere a la parte demandante para que allegue las evidencias de cómo obtuvo la dirección electrónica en cita. Nótese que si bien se describió el procedimiento de obtención, no trajo ningún soporte que dé cuenta de que ese correo y no otro es el que en sus bases de datos figura como asociado al demandado

Lo anterior, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

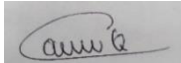
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 022 de fecha 14-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01c28466b0a8a4765a85a4952774d57bdc7ec23dd765944880d8c26fd2474471**

Documento generado en 13/02/2024 04:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601-2434337

Bogotá D.C trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2023 00840-00**

CLASE: **ESPECIAL DE PAGO DIRECTO GARANTÍA MOBILIARIA**

Comoquiera que (i) la Jefe de Asuntos Jurídicos Policía Metropolitana de Bogotá señala¹ que en sus bases de datos no figura comunicación alguna mediante la cual se hubiese comunicado la orden de aprehensión sobre el vehículo de placas EBS-237 ni tampoco se encontraron registros de alguna persona adscrita a esa institución y que se identifique con el nombre de ALEJANDRO CORTES y/o la placa n° 017692 y (ii) aquí ya se hizo la compulsa de copias correspondiente ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se resuelve:

PRIMERO: OFICIAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN poniendo en su conocimiento el informe que reposa en el archivo 27 de este expediente. Ello, dando alcance al Oficio n° 2254-23 de 21 de noviembre de 2023. Por secretraía líbrese y tramítese la comunicación correspondiente.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el presente expediente según lo ordenado en auto de terminación adiado 7 de noviembre de 2023.

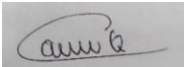
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 022 de fecha 14-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

¹ Arch.27.

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2e601cac2f634f05a9e5bcc72abf7a45b065e3f328edfe46be34e75dc55be3**

Documento generado en 13/02/2024 04:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00945-00

CLASE: EJECUTIVO

1. De conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, desde el 25 de octubre de 2023 y por medios electrónicos, se tiene por notificado del mandamiento de pago al accionado¹.

2. **SCOTIABANK COLPATRIA SA** citó a proceso ejecutivo a **JOSÉ EDILMER MEJÍA OSORIO**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 11 de octubre de 2023 de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, según se dejó constancia y este guardó silencio en el término del traslado, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

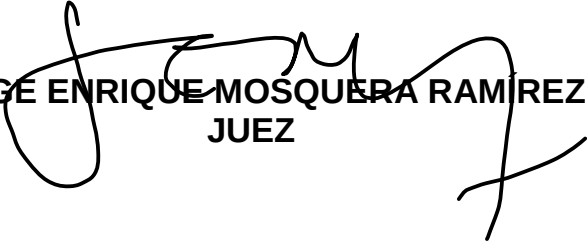
SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$4.256.613.00 M/CTE**.

QUINTO: Por secretaría remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

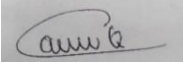
¹ Arch.05, C1.





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 022 de fecha 14-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **c02d161fc1624fc2acf1a258f9048b8d644e860fb5994857017609bff5751fee**
Documento generado en 13/02/2024 04:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01012-00

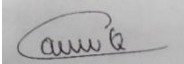
CLASE: EJECUTIVO

Revisado el expediente en consonancia con los datos de radicación en la plataforma Justicia Siglo XXI se advierte que las partes allí registradas no coinciden con las indicadas en la demanda. Este yerro afecta las notificaciones por estado de los proveídos proferidos en el curso del proceso, pues ante la falta de conocimiento del número de radicación del proceso, la parte solo podía consultarlo con los datos de los extremos procesales y, equivocados estos, no le era viable enterarse de qué providencias correspondían a su asunto.

En ese sentido, para corregir dicha irregularidad, en ejercicio del deber de control de legalidad previsto en los artículos 132 y 42, numeral 12, del CGP, deviene en necesario **ordenar que por Secretaría se (i) corrijan las partes con que el proceso quedó radicado en la plataforma Justicia Siglo XXI (ii) notifique por estados nuevamente la providencia de rechazo.**

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 022 de fecha 14-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edebb672b6f554babe8978ed8e80688f54290b63c5999a7669049ef0b495ccae**

Documento generado en 13/02/2024 04:43:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01013-00

CLASE: **EJECUTIVO**

1. Revisado el memorial que antecede en consonancia con el listado de secuencias de los procesos asignados por reparto a este Juzgado y como se corrobora en el informe secretarial inmediatamente anterior, se advierte que en efecto, por error, bajo el radicado de la referencia se incluyeron la secuencia (94711) y demanda que en realidad corresponden al radicado n° 054- 2023-01012.

Ahora bien, como la demanda obrante en el archivo 7 es la que verdaderamente debe estar asociada a este expediente, por ser la atada a la secuencia 94810, el Despacho procederá a pronunciarse sobre ella. Así:

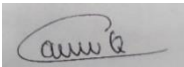
Comoquiera que la presente solicitud cumple con los requisitos del numeral 2º De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

- Aportar el documento de notificación al deudor de la cesión realizada por MOVIAVAL SAS en favor del GRUPO R5 LTDA¹ (Art. 1960 del Código Civil).

2. En tanto que en el numeral anterior se corrigió el yerro denunciado mediante solicitud de aclaración, por economía procesal el despacho se releva de resolverlos. Máxime si se tiene en cuenta que esta se pidió de manera extemporánea.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 022 de fecha 14-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

¹ Fls. 35 y 36, Arch.07.

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0291bcaef9613df147ba68d35c53a4e6fe098e51edf3ec784903eca2cc205046**

Documento generado en 13/02/2024 04:43:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01085-00

CLASE: SUCESIÓN

El escrito inicial de esta acción se inadmitió por las razones puntualizadas en auto de 11 de diciembre de 2023 y se concedió al actor el término de cinco (5) días para subsanarla. Sin embargo, finalizado el aludido término, la parte interesada omitió efectuar los ajustes requeridos, por lo cual, según lo previsto en el inciso 4° del artículo 90 del CGP, deviene en necesario el rechazo de la demanda.

RESUELVE:

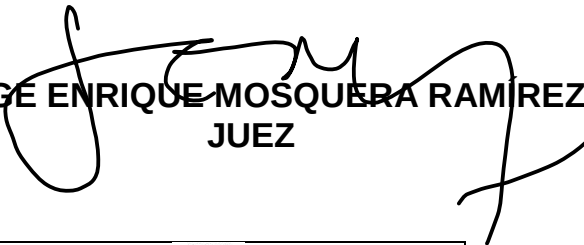
PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por **NELSY JANETH CORREA ROJAS, DIANA ROCIO CORREA ROJAS, MARIA ANGÉLICA CORREA ROJAS y MANUEL FELIPE CORREA ROJAS** para el inicio de la sucesión de **NELSON CORREA**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de entregar los documentos arrimados, en tanto que la demanda se presentó en medio digital y aquellos están en poder de la parte accionante.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

CUARTO: ELABORAR la compensación respectiva y **DEJAR** la constancia en el sistema de Gestión Judicial.

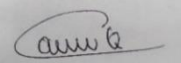
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 022 de fecha 14-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2093cb9ac4e36239e3f5bd42e8e63f298f8ca30d00e058868015bf869fd2fdb**

Documento generado en 13/02/2024 04:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01095-00

CLASE: **EJECUTIVO**

El artículo 422 del CGP señala que *“pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él”*.

De conformidad con el artículo 774 del Código de Comercio, para que un documento sea considerado título-valor tipo factura, es requisito, entre otros, que conste en él o en documento separado la fecha en que fue entregada al deudor y el nombre de la persona que la recibió. Tratándose de factura electrónicas, ello se acredita mediante el archivo XML emitido por la plataforma de registro y radicación respectiva.

En el caso en concreto, la parte demandante enuncia como base de la ejecución las **facturas electrónicas n° FE002700, FE002620, FE002541, FE002461, FE002381 y FE002304**, pero no figuran los archivos XML que den cuenta de su radicación ante la ejecutada, ni se comprueba tal presentación para la aceptación por otro medio, pues ni siquiera se aportó la representación gráfica con el respectivo evento de notificación asociado, situación que también fue verificada por el Juzgado a partir del Código CUFE sin hallazgo de evento de notificación alguno¹.

En consecuencia, el documento aportado no cumple con los requisitos legalmente previstos para denominarlo como título-valor, por lo cual no hay lugar a librar el mandamiento de pago pedido.

Así las cosas, el Juzgado dispone:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO de la presente demanda ejecutiva adelantada por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS VIGILANTES UNIDOS contra EDIFICIO MONICA PH, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar los anexos de la demanda puesto que, los documentos originales están en poder del demandante.

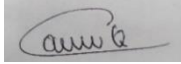
¹ Archs. 05 a 10, C1



TERCERO: Por secretaría, elabórese compensación y déjese la constancia en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 022 de fecha 14-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d2d8db631fa47782ad268707fab15839aa6f85bb377b6bc032b94aaf5052e3**

Documento generado en 13/02/2024 04:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01127-00

CLASE: VERBAL

El escrito inicial de esta acción se inadmitió por las razones puntualizadas en auto de 11 de diciembre de 2023 y se concedió al actor el término de cinco (5) días para subsanarla. Sin embargo, finalizado el aludido término, la parte interesada omitió efectuar los ajustes requeridos, por lo cual, según lo previsto en el inciso 4° del artículo 90 del CGP, deviene en necesario el rechazo de la demanda.

RESUELVE:

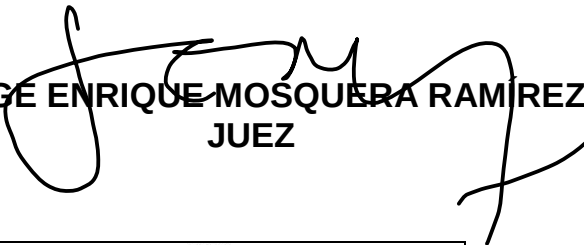
PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por **GLORIA ESPERANZA ABRIL AMADO** contra **INNOVAR ORIGINADOR SAS y otros**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de entregar los documentos base de la ejecución, en tanto que la demanda se presentó en medio digital y aquellos están en poder de la parte accionante.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

CUARTO: ELABORAR la compensación respectiva y **DEJAR** la constancia en el sistema de Gestión Judicial.

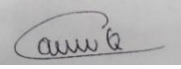
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 022 de fecha 14-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ffc8985ab849672d4def69311db4676b935141be98c5edf564f72552762204**

Documento generado en 13/02/2024 04:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

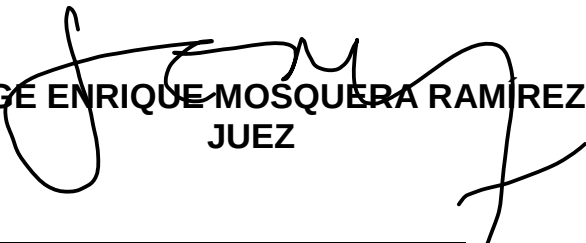


JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 ext 70354
Bogotá D.C trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014022 734 2013 00646 00
CLASE: EJECUTIVO

Como quiera que no ha sido posible la ubicación física o digital del expediente, se ordena que por secretaria de manera **inmediata realice la búsqueda del mismo, dejando las constancias de rigor.**

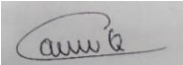
NOTÍFIQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 022 de fecha 14-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860de1ab39932f653ea852906c0c41b0ef66855d74a755afad4f8d2ce0727d46**

Documento generado en 13/02/2024 04:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>